

Avances del Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos

Advances from the Medical Education and Human Rights Observatory

Francisco Domingo Vázquez-Martínez ^a
Pedro Gutiérrez-Aguilar ^b
Manuel Saiz-Calderón Gómez ^c
Manuel Salvador Luzanía-Valerio ^d

Recibido: 26 de marzo de 2021.

Aceptado: 20 de abril de 2021.

RESUMEN: Se observa que la razón que dio origen a la fundación del Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos (OBEME) sigue presente: la Comisión Nacional de Derechos Humanos sigue realizando recomendaciones a las instituciones de salud originadas en violaciones a los derechos de pacientes atendidos por estudiantes de medicina no supervisados. El observatorio ha realizado dos informes (2017-2018 y 2018-2019) en los que se observan grandes áreas de oportunidad para mejorar la supervisión de los estudiantes de medicina de la Universidad Veracruzana (UV). Para aprovecharlas, se presenta el diplomado de “Educación médica y derechos

^a Universidad Veracruzana, Instituto de Salud Pública, Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos (OBEME), México. Contacto: dvazquez@uv.mx | ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2931-3954>

^b Universidad Veracruzana, Dirección general del Área Académica de Ciencias de la Salud, Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos (OBEME), México. Contacto: pgutierrez@uv.mx

^c Universidad Veracruzana, Facultad de Medicina, región Veracruz, Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos (OBEME). México. Contacto: msaizcalderon@uv.mx

^d Universidad Veracruzana, Instituto de Salud Pública, Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos (OBEME), México. Contacto: mluzania@uv.mx

humanos”, mismo que se realizará con el apoyo de las autoridades universitarias y participación de las cinco facultades de Medicina de la UV.

Palabras clave: educación médica; derecho a la educación; supervisión clínica.

ABSTRACT: It is observed that the reason that gave rise to the foundation of the Medical Education and Human Rights Observatory (OBEME) is still present: the National Human Rights Commission continues to make recommendations to health institutions originating from violations of the rights of patients attended by unsupervised medicine students. The observatory has produced two reports (2017-2018 and 2018-2019) in which large areas of opportunity are observed to improve the supervision of medical students at the Universidad Veracruzana (UV). To take advantage of them, the diploma on "Medical education and human rights" is presented, which will be carried out with the support of the university authorities and the participation of the five UV medical schools.

Keywords: medical education; education rights; clinical supervision.

Antecedentes y persistencia de la problemática estudiada

ENTRE las razones fundamentales para la creación del Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos (OBEME) (Vázquez-Martínez, 2017) están las recomendaciones que, desde 1997, hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 1997) a las instituciones de salud, procedentes de quejas que presentan pacientes o familiares de pacientes que fueron atendidos en las unidades médicas por estudiantes de medicina (internos, pasantes o residentes) no supervisados. De manera desafortunada, a la fecha las recomendaciones realizadas en el sentido señalado no se han dejado de emitir. En el año 2020 se realizaron siete (CNDH, 2020) y en lo que va del 2021 ya se han hecho tres (CNDH, 2021). Cabe resaltar que en la Recomendación 004 del año en curso (CNDH, 2021c) no se refiere a la falta de supervisión de un residente, sino a que el médico residente participaba en la atención clínica de una paciente junto con un médico adscrito que violentó los derechos a una vida libre de violencia obstétrica y al proyecto de vida familiar de la paciente. En este sentido, se resalta que el problema de la formación de médicos en las unidades médicas no siempre es la falta de supervisión, sino también la calidad de la supervisión recibida, lo que se traduce en “la falta de capacitación para elaborar diagnósticos eficientes y otorgar tratamientos adecuados a las enfermedades” (CNDH, 2009) del personal médico.

La permanencia de la problemática reflejada en las recomendaciones de la CNDH se confirma con lo similar de los resultados de las encuestas realizadas por el observatorio (OBEME, 2019; OBEME, 2020). En la Tabla 1 se observa el porcentaje de presencia de los eventos favorables al derecho o eventos que indican posesión o disfrute de derechos por parte de los estudiantes de medicina y en la Tabla 2 se constata la presencia persistente de eventos violatorios a los derechos de los estudiantes.

Tabla 1. Porcentaje de presencia de los sucesos favorables (porcentaje ideal: 100) al derecho según ciclo escolar, generaciones estudiadas y evento. Universidad Veracruzana, 2020

Sucesos favorables al derecho	Internado		Servicio social		Residencia	
	2017-2018	2018-2019	2017-2018	2018-2019	2017-2018	2018-2019
En la unidad médica en la que estuve como médico en formación se priorizó el proceso de enseñanza-aprendizaje sobre la demanda de atención médica.	57	55	56	48	59	53
Mis profesores en la unidad médica atendieron (de manera presencial o a distancia) eficazmente las dudas que tuve durante los procesos de atención médica en los que participé.	71	71	66	65	69	68
Mis profesores de la unidad médica tuvieron las condiciones laborales adecuadas para cumplir con su función educativa.	65	62	62	55	63	55
Mis profesores o tutores de la Facultad de Medicina estuvieron pendientes de mi desarrollo académico en la unidad médica.	42	48	38	46	48	53
La asignación de tareas que recibí fue adecuada y justa.	58	60	67	67	64	62
Las tareas asistenciales que recibí en la unidad médica estuvieron acordes con la formación técnico-profesional que corresponde a mi nivel educativo.	68	69	74	75	74	69
Pude parar de trabajar para atender necesidades como descansar o tomar alimentos durante las jornadas de trabajo.	48	50	68	66	54	50
Recibí supervisión durante mis actividades asistenciales por parte del personal de la unidad médica.	67	70	63	60	67	67
Recibí retroalimentación adecuada a las tareas que realicé.	61	65	65	58	55	61
Tuve motivación comunicación y apoyo de mi jefe inmediato.	59	61	72	70	53	62
Recibí remuneración justa por mi trabajo.	44	37	36	38	60	55
Tuve medidas de seguridad pública efectivas para resguardar mi seguridad personal durante la realización de mi internado servicio social o año de residencia que termina.	66	64	61	52	58	57

Fuente: Fuente: OBEME 2019 y OBEME 2020.

Tabla 2. Porcentaje de presencia de los eventos desfavorables (porcentaje ideal: cero) al derecho, según ciclo escolar, generaciones estudiadas y evento. Universidad Veracruzana, 2020

Sucesos desfavorables al derecho	Internado		Servicio social		Residencia	
	2017-2018	2018-2019	2017-2018	2018-2019	2017-2018	2018-2019
Cometí errores diagnósticos o terapéuticos por falta de supervisión académica durante las actividades asistenciales que realicé en la unidad médica.	25	25	28	19	29	27
Cometí errores diagnósticos o terapéuticos por falta de competencias clínicas.	26	27	24	20	24	30
La duración de las jornadas en la unidad médica u hospital interfirió mi vida social y familiar.	75	73	53	53	74	72
Durante el año que termina las condiciones de seguridad pública del entorno en donde realicé mi internado servicio social o residencia fueron una amenaza a mi seguridad personal.	33	35	44	39	39	39

Fuente: OBEME 2019 y OBEME 2020.

Difusión de resultados

Para difundir la problemática expuesta, así como los informes de las encuestas realizadas por el observatorio, en enero de 2021 se realizó una mesa redonda con directivos y personal académico de las facultades de Medicina de la Universidad Veracruzana (UV). La conclusión final de dicho evento fue que los resultados obtenidos también tenían que ser conocidos y considerados por las instituciones de Salud con las que la UV tiene convenios para la formación de internos, pasantes y residentes, con el propósito de realizar acciones conjuntas que transformen de manera favorable el panorama descrito.

En consecuencia, semanas después se realizó bajo la coordinación de la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud una mesa redonda con las autoridades del sector Salud del estado de Veracruz, en la que también participaron responsables de las facultades de Medicina de las universidades privadas en el estado. La solicitud expuesta y más reiterada por parte de los

participantes de las instituciones de salud fue que la UV debería tener una mayor presencia en el proceso educativo que se desarrolla en las unidades médicas. Solicitud que, por otra parte, concuerda con la información obtenida por el observatorio respecto a la necesidad de incrementar la presencia de la UV en las unidades médicas. (Tabla 3),

Tabla 3. Número de estudiantes según tipo y año de encuesta que contestaron “siempre” a la pregunta: “Mis profesores o tutores de la facultad de Medicina estuvieron pendientes de mi desarrollo académico en la unidad médica”. Universidad Veracruzana, 2020

Tipo de estudiante	Año de encuesta	Número de estudiantes	X ² , p
Internos	2017-2018 (n=366)	31	2.9856, p=.084
	2018-2019 (n=477)	58	
Pasantes	2017-2018 (n= 169)	22	0.4218, p= .5160
	2018-2019 (n= 141)	22	
Residentes	2017-2018 (n=102)	11	0.652, p=.4193
	2018-2019 (n= 605)	83	

Fuente: OBEME 2019 y OBEME 2020.

Diplomado de educación médica y derechos humanos

En atención a la demanda de las instituciones de salud, y en respuesta al propio diagnóstico realizado por el OBEME, la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud de la UV, a través de los cuerpos académicos *Análisis de la situación de salud* del Instituto de Salud Pública e *Innovación e investigación educativa en salud* de la Facultad de Medicina de la ciudad de Veracruz, puso en marcha el diplomado “El derecho a la educación en las unidades médicas”¹. Los destinatarios del mismo son profesores universitarios y médicos de las instituciones de salud relacionados con el proceso educativo en las unidades médicas de internos, pasantes y residentes. El objetivo del diplomado es que la UV, como titular de las obligaciones del derecho a la educación, adelante en cuanto a su respeto, protección, promoción y garantía, en las unidades médicas.

El diplomado referido se desarrollará a lo largo de un año²; integra en su diseño y ejecución el estudio del derecho a la educación en unidades médicas específicas, la planeación de intervenciones tendientes al pleno goce del derecho a la educación y la evaluación de las intervenciones realizadas. Así, se integran observación-intervención-evaluación en pro del derecho a la educación médica. El diplomado consta de seis módulos. El primero, “Problemática de la educación en el espacio docente-asistencial” tiene el objetivo de valorar la problemática de la educación en las unidades médicas, una problemática significativamente diferente de la que se presenta en las instalaciones de las facultades de Medicina, dada la participación directa de los pacientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La participación de pacientes en el proceso de formación de médicos obliga

¹ Con clave académica DEC-007-21 del Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa de la Universidad Veracruzana.

² La duración total del diplomado es de 120 horas

a considerar y fortalecer, en el segundo módulo, la importancia de la ética de la educación médica y la necesidad de diferenciarla de la ética en la educación médica. Se trata de resaltar el valor de analizar cómo se realiza la educación médica en las unidades médicas, más allá de la incorporación de contenidos propios de la ética en los planes y programas de estudio.

El tercer módulo “Aspectos teóricos de la educación médica en el espacio docente-asistencial” plantea, de manera relevante, el estudio del Enfoque de la Salud Basado en Derechos Humanos (ESBDH) (Mann, 1994), desde el que se puede explicar la problemática planteada en el primer módulo y elaborar propuestas de intervención (cuarto módulo), mismas que se ejecutarán (quinto módulo) y evaluarán (sexto módulo) para conocer su impacto en los problemas originalmente diagnosticados.

De manera cierta, la labor fundamental de un observatorio universitario es la realización y el seguimiento de mediciones sobre un objeto. Sin embargo, es necesario poner de relieve que la labor de cualquier observatorio adquiere todo su sentido en el momento en que sus observaciones promuevan el cambio favorable de la realidad que observa. En este sentido, el OBEME no solo observa y sigue indicadores de derechos humanos en la educación médica, sino que realiza alianzas para la ejecución de acciones que transformen favorablemente la educación en las unidades médicas.

Referencias

- CNDH.** (1997). Recomendación 028. Caso de la señora AMP, por la deficiente atención médica que recibió en el Hospital General "Dr. Miguel Silva", en Morelia, Michoacán. (Consultado: 26 marzo, 2021). <https://bit.ly/3tEqwBz>
- CNDH.** (2009). Recomendación General No. 15. Sobre el derecho a la protección de la salud. (Consultado 13 enero 2017). <https://bit.ly/3sCCN8n>
- CNDH.** (2020a). Recomendación 007. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al interés superior de PMV, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de QV en la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Guanajuato. (Consultado 19 marzo 2021). <https://bit.ly/2QpniDA>
- CNDH.** (2020b). Recomendación 015. Sobre el caso de violación al derecho a una vida libre de violencia obstétrica y de acceso a la salud de V1, y al derecho de acceso a la salud, a la vida y al interés superior de la niñez de un recién nacido atribuibles a personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Ciudad de México. <https://bit.ly/3tENs3V>
- CNDH.** (2020c). Recomendación 026. Sobre el caso de violación al derecho a una vida libre de violencia obstétrica y de acceso a la salud de V1, así como al derecho de acceso a la salud, a la integridad, al interés superior de la niñez de V2 atribuibles a personal del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología, Hospital Central Militar y el Hospital Militar de Zona 1-A en la Ciudad de México. <https://bit.ly/3ng83sU>
- CNDH.** (2020d). Recomendación 030. Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital Regional de Monterrey, Nuevo León, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como al derecho de

- acceso a la información en materia de salud por personal de esa dependencia y del Instituto Mexicano del Seguro Social. <https://bit.ly/3tGLUWT>
- CNDH.** (2020e). Recomendación 044. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y de acceso a la información en materia de salud de V, Por inadecuada atención médica en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 16 del IMSS, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. (Consultado 19 marzo 2021). <https://bit.ly/3tEtshz>
- CNDH.** (2020f). Recomendación 076. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V1, así como al acceso a la información en materia de salud en el Hospital General de Zona No. 24 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. (Consultado 19 marzo 2021). <https://bit.ly/3xg4tUc>
- CNDH.** (2020g). Recomendación 087. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V1, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de V2 en el Hospital Regional de Alta Especialidad “Bicentenario de la Independencia” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el Estado de México. <https://bit.ly/3eAUtfr>
- CNDH.** (2021a). Recomendación 004. Sobre el caso de violación al derecho a una vida libre de violencia obstétrica y de acceso a la salud de V1 y al proyecto de vida de familia, atribuibles a personal del Instituto Mexicano del Seguro Social. <https://bit.ly/3gsUhl7>
- CNDH.** (2021b). Recomendación 005. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al principio del interés superior de la niñez y al acceso a la información en materia de salud en agravio de V, en el Hospital General de Zona Número 24 del IMSS en la Ciudad de México. <https://bit.ly/3ejjZ48>
- CNDH.** (2021c). Recomendación 006. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la salud, a la vida, al principio del interés superior de la niñez y al acceso a la información en materia de salud en agravio de V, en el Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Aguascalientes. (Consultado 19 marzo 2021). En: <https://bit.ly/3ep8qNs>
- Mann, J., Gostin, L., Gruskin, S., Brennan, T., Lazzarini, Z., Fineberg, H.** (1994). Health and Human Rights. *Health Hum Rights* 1(1):7-23. (Consultado 20 feb 2021) <https://bit.ly/3tDG5cM>
- OBEME.** (2019) Educación Médica y Derechos Humanos (2017-2018). Informe anual. En: <https://bit.ly/32Bibms>
- OBEME.** (2020) Educación Médica y Derechos Humanos (2018-2019). Informe anual. <https://bit.ly/3au83Ag>
- Vázquez-Martínez, F. D.** (2017). Reflexiones que justifican la constitución del Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos. *UVserva* 3:111-113 <https://bit.ly/3sFsa4w>